LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

CERTIFICA

Que de conformidad con el estudio previo y la certificación de idoneidad y experiencia, en los cuales se sustentaron las especiales características y necesidades de la contratación a realizar, se hace necesaria la suscripción de Quince (15) contratos de prestación de servicios profesionales para ejecutar el siguiente objeto contractual: **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENLACE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIAS DE PARTICIPACIÓN Y CONSEJERÍA REGIONAL EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD ORGANIZATIVA Y OPERATIVIDAD DE LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ORGANIZACIONES SOCIALES, POLÍTICAS, COMUNITARIAS, ETNIAS, CAMPESINAS Y RELIGIOSAS CON LOS PROCESOS DE GESTIÓN PÚBLICA VIGENCIAS 2025-2026 DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".**

Lo anterior teniendo en cuenta que, en la actualidad no se cuenta con suficiente personal vinculado a la planta para el desarrollo de los procesos, procedimientos y funciones competencia de la Secretaria de Gobierno y Participación Departamento del Cauca, requiriéndose la contratación de los servicios profesionales de Quince (15) Profesionales en ciencias sociales o humanas o económicas o administrativas o contaduría o ingenierías o ciencias de la educación o ciencias de la salud, con estudios nivel de posgrado o experiencia de cinco años en procesos organizativos de comunidades u organizaciones. Con Experiencia profesional mínima de dos (2) años.

Aunado a lo anterior el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, dispone:

> *"(...)* ***Condiciones para contratar la prestación de servicios.*** *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*
>
> *Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir,*

***salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante**. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (...)"*

En consecuencia de lo anterior, la Secretaria de Gobierno, delegada mediante Decreto 1185-10-2025 del ocho (08) de octubre de 2025 y Decreto de Delegación 1404-12-2025 del treinta (30) de diciembre de 2025, autoriza dicha contratación, por tanto, se suscribirán contratos con objeto igual, de conformidad con las necesidades expuestas en los correspondientes estudios previos

Dada en Popayán, 08 ENE 2026

MARIBEL PERAFAN GALLARDO
Secretaria de Gobierno
Decreto de Delegación 1185-10-2025
Decreto de Delegación 1404-12-2025